



ACUERDO COMISE DE 25 DE FEBRERO DE 2019

CRITERIOS DE DEVENGO POR LA PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA: APARTADO 10 ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

1. Se generará el derecho a devengo de un trimestre en las cuantías que correspondan si no se superan las 5 ausencias que penalizan ese trimestre.
2. El hecho de que se superen las 5 ausencias en algún trimestre no impide el cobro de la productividad en los sucesivos trimestres siempre que en cada uno de ellos no se hayan superado las 5 ausencias.
3. En el supuesto de ser superadas las 5 ausencias, se compensará de oficio, al finalizar el año, con cualquier otro trimestre en el cual no se haya alcanzado ese máximo de 5 ausencias siempre que no se supere el total de 20 ausencias en cómputo anual.
4. Si en algún trimestre se superan las 5 ausencias y en el cómputo anual se han superado las 20 ausencias no procederá la compensación anual.
5. Así mismo, en todo caso, el interesado podrá renunciar a sus días de libranza de “Acuerdo de policía” no disfrutados, para reducir el número de ausencias en cualquier trimestre.
 - Esta renuncia deberá realizarse por escrito en el plazo del 1 de enero al 15 de febrero del año siguiente, debiendo indicar el número de días a que se renuncia así como el trimestre a que quiere imputarlos.